

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, informando que la parte demandada fue notificada personalmente en la secretaria del juzgado, quien procedió a contestar la demanda oportunamente. Sírvase proceder para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 10 de febrero de 2023.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Trece de Febrero de Dos Mil Veintitrés

El señor DIEGO FERNANDO RAMIREZ JIMENEZ, parte demandada, fue notificado personalmente en la secretaria del Juzgado el pasado 26 de enero, quien procedió a contestar la demanda, a través de apoderada judicial, el día 8 de febrero del presente año, es decir, dentro del término de traslado otorgado para ello.

En consecuencia, se continuará con las demás etapas del proceso.

Por ende, se señala el próximo **VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)** para realizar la AUDIENCIA INICIAL dentro del presente proceso VERBAL SUMARIO – AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA, de conformidad con los Artículos 372 y 373 del C.G.P., por remisión expresa del Artículo 392 del C.G.P.

La audiencia se llevará a cabo **VIRTUALMENTE** a través de la aplicación LIFESIZE, y el link de conexión le será enviado a los abogados el día anterior a la audiencia, a través de sus correos electrónicos, quienes **tienen la obligación de compartirlos con la parte que representan y testigos para su conexión.**

Se advierte que las partes deberán estar presentes con sus abogados en aras de evacuar la conciliación y demás etapas objeto de la audiencia, por lo que **deberán tener disponibilidad todo el día y contar con un dispositivo electrónico con conexión a internet para ello.** Asimismo, los testigos.

No obstante, **LOS TESTIGOS NO DEBEN CONECTARSE** a la audiencia virtual hasta tanto la señora juez se los indique, teniendo en cuenta que en la primera parte de la diligencia se evacuará la etapa de conciliación, en donde únicamente deberán estar presentes las partes y sus abogados (Núm. 8º artículo 372 CGP). Por tanto, se exhorta a los abogados para que eviten la conexión de los testigos en dicha etapa y así evitar interrupciones.

Igualmente, se les recuerda que la inasistencia a la audiencia será sancionada de conformidad con lo establecido en el Art. 372 del C.G.P. esto es, presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda o las excepciones, cualquiera que fuera el caso, y multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Siguiendo con los lineamientos del parágrafo del artículo 372 del C.G.P se decretan las pruebas solicitadas por las partes y que de oficio consideró el Despacho:

PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES:

Téngase como tales las aportadas con el escrito de la demanda, cuya valoración probatoria hará el despacho en su oportunidad procesal.

INTERROGATORIO DE PARTE: Decrétese la práctica de interrogatorio a la parte demandada señor DIEGO FERNANDO RAMIREZ JIMENEZ para que en diligencia y bajo la gravedad del juramento absuelvan el interrogatorio que les formulará la parte contraria y el Despacho.

DECLARACION DE MENORES:

La parte actora solicita recepcionar entrevista de los adolescentes DANA VALENTINA RAMIREZ ORDOÑEZ (15 años) y DIEGO FERNANDO RAMIREZ ORDOÑEZ quienes expondrán sus necesidades diarias, estilo de vida, cotidianidad y demás aspectos que interesen exclusivamente a determinar el valor de cuota alimentaria.

En consecuencia el Despacho por considerarlo pertinente ordena la declaración de los adolescentes con presencia del Defensor de familia y bajo los apremios del Código de la Infancia y la adolescencia.

OFICIOS:

La apoderada de la parte demandante solicita librar los siguientes oficios al Ejército Nacional, solicitando:

- Certificado de ingresos mensuales de los últimos seis (6) meses del señor DIEGO FERNANDO RAMIREZ JIMENEZ, miembro activo del Ejército Nacional de Colombia en calidad de suboficial, indicando ítems y valores devengados.
- Certificado de los pagos de primas del último año respecto del señor DIEGO FERNANDO RAMIREZ JIMENEZ, miembro activo del Ejército Nacional de Colombia en calidad de suboficial, indicando ítems y valores devengados.
- Certificado de pago de subsidio familiar que ha recibido en el último año el señor DIEGO FERNANDO RAMIREZ JIMENEZ, miembro activo del Ejército Nacional de Colombia en calidad de suboficial respecto de sus hijos DANA VALENTINA y DIEGO FERNANDO RAMIREZ ORDOÑEZ, indicando ítems y valores devengados.

Petición a la que se accederá. Por ende, se ordena oficiar a Recursos Humanos del Ejército Nacional en aras de que remita la información requerida por la parte demandante. Líbrese la comunicación respectiva.

PARTE DEMANDADA

Téngase como tales las aportadas con el escrito de la contestación de la demanda, cuya valoración probatoria hará el despacho en su oportunidad procesal.

TESTIMONIALES:

Cítese a las siguientes personas quienes deberán permanecer en disponibilidad el día y hora señalado para la audiencia virtual, dentro del presente proceso.

- MARIA NILGEN GIMENEZ
- ARGEMIRO RODRIGUEZ

Para su comparecencia, deberá la parte demandada compartirles el link digital de la audiencia.

INTERROGATORIO DE PARTE: Decrétese la práctica de interrogatorio a la señora HEIDI MACKERLEY ORDOÑEZ ROJAS, para que en diligencia y bajo la gravedad del juramento absuelvan el interrogatorio que le formulará la parte contraria y el Despacho.

DE OFICIO:

REQUIERASE a la parte demandante para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, aporte los soportes de los gastos referidos en el hecho decimoprimer de la demanda.

OFICIOS:

Ofíciase al Colegio Tecnológico Dámaso Zapata de esta ciudad, a fin de que informen los costos académicos (pensión, matrículas, entre otros), así como los servicios que suministran a los adolescentes DANA VALENTINA y DIEGO FERNANDO RAMIREZ ORDOÑEZ, y que son sufragados por la progenitora de las citadas menores señora HEIDI MACKERLEY ORDOÑEZ ROJAS.

Igualmente, se ordena remitir el enlace digital por medio del cual las partes puedan acceder al presente proceso Rad. 2022-470.

Líbrese las comunicaciones correspondientes.

Ahora bien, revisado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario, se tiene la existencia del título judicial No. 460010001766984 por valor de \$825.574.

Pues bien, mediante providencia de fecha 11 de noviembre de 2022, este Despacho ratificó la cuota alimentaria acordada por los señores DIEGO FERNANDO RAMIREZ JIMENEZ y HEIDI MACKERLEY ORDOÑEZ ROJAS mediante Escritura pública No. 019 del 6 de enero de 2021 de la Notaria Tercera del Círculo de Bucaramanga, la cual para el año 2022 estaba en la suma de \$660.750, a favor de DANA VALENTINA y DIEGO FERNANDO RAMIREZ ORDOÑEZ.

Igualmente, se decretó el embargo y retención del Subsidio Familiar otorgado por el Ejército Nacional al señor DIEGO FERNANDO RAMIREZ JIMENEZ, pero únicamente del porcentaje total que le corresponde a cada uno de los menores DANA VALENTINA y DIEGO FERNANDO RAMIREZ ORDOÑEZ, hijos del señor RAMIREZ JIMENEZ, correspondiente al 9% por la suma de \$164.824.

Sumado los valores antes descritos, da como resultado \$825.574.

En consecuencia, se ordena la entrega del título judicial No. 460010001766984 por valor de \$825.574, a la señora HEIDI MACKERLEY ORDOÑEZ ROJAS.

Una vez sea autorizado y expedido el mismo, comuníquesele a la demandante para que pueda reclamarlo en el Banco Agrario más cercano a su domicilio.

Finalmente, se procede a reconocer personería jurídica a la Dra. SONIA ANDREA CARDENAS ANGULO, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. No. 170.583 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la parte pasiva en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fab3d2afb956ccfd0bb477f1a4a103699d571fb0c561a5e016df1f1b84bf70**

Documento generado en 13/02/2023 02:29:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>